

OBJ.: AUTORIZA CESIÓN Y
TRANSFERENCIA DE
CONCESIÓN OTORGADA A
YASNA RIVEROS SEGUEL A
FAVOR DE TIRACHINI Y
COUDERC LTDA., EN EL
AERÓDROMO MOCOPULLI
DE LA CIUDAD DE CASTRO.

EXENTA N° 0 1 6 8 /

SANTIAGO, **30 JUL. 2014**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N° 14/1/2/0161 de fecha 25 de octubre de 2012.
- f) Correo electrónico de fecha 21 de abril de 2014.
- g) Artículo 51°, Letra B, N° 2 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50".
- h) Oficio DGAC (O) N° 56/7/485 de fecha 19 de mayo de 2014.
- i) Oficio DGAC (O) N° 14/1/2/0563 de fecha 22 de mayo de 2014.
- j) Oficio DGAC (O) N° 09/8/15/539 de fecha 11 de junio de 2014.
- k) Oficio DGAC (O) N° 14/1/0853 de fecha 17 de junio de 2014.
- l) Oficio DGAC (O) N° 05/0/668 de fecha 11 de julio de 2014.
- m) Oficio DGAC (O) N° 14/1/0962/4491 de fecha 17 de julio de 2014.
- n) Correo electrónico de fecha 28 de julio de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0161 de fecha 25 de octubre de 2012, la DGAC adjudicó propuesta pública y otorgó concesión a la Srta. Yasna Riveros Seguel de una superficie de 43,50 m² destinada a la explotación del servicio de cafetería y local comercial con expendio de bebidas no alcohólicas y alcohólicas envasadas, sándwich envasados, snacks, café en maquina, sopas en máquina, cigarrillos, confites y en general todo tipo de alimentos envasados que no implique manipulación, más la venta de artesanía, souvenir, productos turísticos, etc., ubicada en el primer piso del Edificio Terminal de pasajeros del Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro. Además, se otorgó en concesión una superficie de 9,50 m² al interior de la sala de embarque del mencionado aeródromo, destinada a la explotación de los mismos productos detallados anteriormente.
- b) Que por correo electrónico de fecha 21 de abril de 2014, la Srta. Yasna Riveros Seguel adjuntó carta en la cual solicitó la cesión y transferencia de la concesión descrita en el párrafo a) a favor de Tirachini y Couderc Ltda.
- c) Que el Artículo 51°, Letra B, N° 2 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974, indica que le compete a la DGAC autorizar la cesión y transferencia de concesión.
- d) Que mediante Oficio DGAC (O) N° 56/7/485 de fecha 19 de mayo de 2014, la Jefatura del Aeródromo Mocopulli informó que no existen inconvenientes ante la solicitud de cesión y transferencia de la concesión otorgada a la Srta. Yasna Riveros Seguel.
- e) Que mediante Oficio DGAC (O) N° 14/1/2/0563 de fecha 22 de mayo de 2014, el Departamento Comercial solicitó al Aeródromo Mocopulli antecedentes del interesado para evaluar la cesión y transferencia de la concesión.
- f) Que mediante Oficio DGAC (O) N° 09/8/15/539 de fecha 11 de junio de 2014, el Aeródromo Mocopulli remitió los antecedentes solicitados de la sociedad Tirachini y Couderc Ltda.
- g) Que mediante Oficio DGAC (O) N° 14/1/0853 de fecha 17 de junio de 2014, el Departamento Comercial remitió al Departamento Jurídico de la DGAC los antecedentes legales de Tirachini y Couderc Ltda., para evaluar la cesión y transferencia de la concesión.
- h) Que mediante Oficio DGAC (O) N° 05/0/668 de fecha 11 de julio de 2014, el Departamento Jurídico de la DGAC informó que los referidos antecedentes legales se encuentran conforme a Derecho.
- i) Que mediante Oficio DGAC (O) N° 14/1/0962/4491 de fecha 17 de julio de 2014, el Departamento Comercial de la DGAC autorizó la cesión y transferencia de la concesión citada en el considerando letra a) y solicitó a Tirachini y Couderc Ltda. antecedentes adicionales.
- j) Que por correo electrónico de fecha 28 de julio de 2014, la Encargada de la Oficina Comercial del Aeródromo Mocopulli remitió los antecedentes solicitados a Tirachini y Couderc Ltda. mediante el oficio descrito en la letra i).

- k) Que Tirachini y Couderc Ltda. presentó la Boleta Bancaria de Garantía N° 0061995 por UF 119 con vencimiento al 30 de septiembre de 2016.
- l) Que el día 25 de julio de 2014, el Sr. Italo Tirachini Niklitschek, en representación de Tirachini y Couderc Ltda., declaró conocer y aceptar de manera expresa los términos establecidos en el Oficio DGAC N° 14/1/0962/4491 de fecha 17 de julio de 2014.

RESUELVO

1. **AUTORIZASE** a la Srta. Yasna Riveros Seguel para ceder y transferir la concesión adjudicada y otorgada mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0161 de fecha 25 de octubre de 2012, en el Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro, a favor de Tirachini y Couderc Ltda., RUT N° 76.391.482-8, en adelante "la sociedad concesionaria", dejando constancia que los derechos y obligaciones, emanados de la Resolución citada anteriormente, serán íntegramente asumidos por esta última, a contar del 01 de agosto de 2014.
2. La concesión consiste en una superficie de 43,50 m² destinada a la explotación del servicio de cafetería y local comercial con expendio de bebidas no alcohólicas y alcohólicas envasadas, sándwich envasados, snacks, café en máquina, sopas en máquina, cigarrillos, confites y en general todo tipo de alimentos envasados que no implique manipulación, más la venta de artesanía, souvenir, productos turísticos, etc., ubicada en el primer piso del Edificio Terminal de pasajeros del Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro.

Además, se otorga en concesión una superficie de 9,50 m² al interior de la sala de embarque del mencionado aeródromo, destinada a la explotación de los mismos productos detallados anteriormente
3. La concesión se otorga hasta el 30 de junio del 2016, sin perjuicio que a requerimiento de la DGAC su vigencia deba ser prorrogada hasta tres meses calendario, con posterioridad a la fecha indicada. La finalidad de extender la concesión es resguardar el normal funcionamiento del servicio de cafetería en caso de que por cualquier motivo no se haya podido llevar a cabo el proceso de adjudicación antes del 30 de junio del 2016.
4. Se deberá pagar un Derecho Aeronáutico Mensual de un 10% de las ventas netas del mes con un monto mínimo mensual, al día de hoy, de \$580.926.- (Quinientos ochenta mil novecientos veintiséis pesos.), IVA incluido, reajutable trimestralmente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974, y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
5. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones Tirachini y Couderc Ltda., entregó la boleta bancaria de garantía N° 0061995 a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 119, con vencimiento al 30 de septiembre de 2016, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.
6. Se deberá presentar a más tardar el quinto día de cada mes o hábil más cercano del mes siguiente que se declara, la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo Mocopulli, como así también todos los documentos contables para su revisión a requerimiento de la DGAC.

7. La sociedad concesionaria deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo Mocopulli para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción por la Srta. Yasna Riveros Seguel con fecha 31 de julio de 2014.
8. La sociedad concesionaria deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo Mocopulli para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Entrega por Tirachini y Couderc Ltda., con fecha 01 de agosto de 2014.
9. Se deja expresa constancia, que los derechos y obligaciones emanados de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0161 de fecha 25 de octubre de 2012, serán íntegramente asumidos por la sociedad concesionaria, a contar de la fecha que indica la presente Resolución Exenta.
10. La presente concesión, estará regulada por la Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la DGAC y el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
11. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres ejemplares de la presente Resolución en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
12. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
13. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese **(FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. TIRACHINI Y COUDERC LTDA.
 - 3 EJEM. YASNA RIVEROS SEGUEL.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DASA, AERÓDROMO MOCOPULLI.
 - 1 EJEM. DASA.
 - 1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES. ✓
 - 1 EJEM. DCOM., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL
 - 2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/mod/cpa/nmc/29072014